



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **“Autorización para el manejo de residuos peligrosos- centro de acopio”**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 012/2019/SIPOT**, de fecha **11 de enero de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



Oficio
DFP/SGPARN/5392/2018

Bitácora o correspondencia
21/H2-0260/10/18

Lugar
Puebla, Puebla

Fecha
06 de diciembre de 2018

Asunto
Autorización Acopio

Ecoalterna, S.A. de C.V.
Por conducto de su representante legal
Jorge Alberto Ramírez Márquez
P R E S E N T E

Una vez analizado y evaluado el expediente relativo al trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la **modalidad centro de acopio de residuos peligrosos**, promovido por la empresa Ecoalterna S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Jorge Alberto Ramírez Márquez, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-038 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO:

- I. Con fecha 22 de octubre de 2018, se recibió el formato FF-SEMARNAT-038 firmado por el promovente en esta Delegación, mediante el cual ingresó la solicitud para la autorización el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de acopio de residuos peligrosos, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de residuos peligrosos, al cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría el número de bitácora al rubro citado.
- II. Que con fecha 31 de noviembre de 2018 fue emitido el Oficio No. DFP/SGPARN/4974/2018, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha 06 de noviembre del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, en fecha 28 de noviembre de 2018.
- IV. Con escrito de fecha 20 de noviembre del año en curso, recibido en esta Delegación el día 21 de noviembre del año en curso, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto II del RESULTANDO del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21 DES-02023/1811, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO:

Expediente
05/18 Aco

Página 1 de 7

**Oficio**

DFP/SGPARN/5392/2018

Bitácora o correspondencia

21/H2-0260/10/18

Lugar

Puebla, Puebla

Fecha

06 de diciembre de 2018

Asunto

Autorización Acopio

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de acopio de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7 fracción X, 50 fracción I y III, 80 fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 55 fracción I, 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y con apego al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, donde se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del ramo.

2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud que nos ocupa, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al establecimiento de un centro de acopio de residuos peligrosos, a nombre de la empresa denominada Ecoalterna S.A. de C.V. teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Delegación

ACUERDA

PRIMERO.- Se expide la Autorización No. 21-015-PS-II-03-2018 para un centro de acopio de residuos peligrosos a ubicarse en Privada de Carril de San Cristóbal No. 111-E, Parque Industrial Chachapa, Amozoc de Mota, Puebla C.P. 72290, en una área de 979 m² y con una capacidad anual nominal 2,378.64 toneladas/año.

SEGUNDO.- Los residuos peligrosos a manejar se describen de la siguiente manera: **solventes 235.2 toneladas** como son: cloroformo, benceno, hexano, xileno, o-cresol, pentaclorofenol, clorobenceno, metil etil cetona, tetracloruro de carbono, fenol, arominas, coclohexanona, acetato de etilo, diésel, etilbenceno, gasnafta, aguarras, diésel sucio, estireno, éter etílico, etil metil cetona, isobutanol, isobutil, isoforuna, metil cetona, 2-nitropropanol, 2-etoxietanol, metanol, alcohol n-butílico, acetato, solventes orgánicos gastados, gasolina, thinner, tolueno, hidrocarburo contaminado, hidrocarburo gastado, combustóleo, acetato de butilo, butilo, residuos de butilo, revelador usado, revelador de proceso en recipientes metálicos de 200 litros; **líquidos de proceso 183.6 toneladas** como son: análisis de edulcorantes, de análisis de grasa, de análisis de proteína, de análisis de DQO, emulsiones contaminadas, soluciones karl fisher metanol, poliol contaminado, reactivos de laboratorio caduco, residuos de laboratorio, key anticongelante, monómero de acrilatos, monómero gelado, tintas contaminadas, sales de titulación agua con hidrocarburos, agua contaminada, agua con grasa, agua con aceite gastado, agua con sales, agua con solvente, agua con plaguicidas, agua con metales

Expediente

05/18 Aco

Página 2 de 7



Oficio

DFP/SGPARN/5392/2018

Bitácora o correspondencia

21/H2-0260/10/18

Lugar

Puebla, Puebla

Fecha

06 de diciembre de 2018

Asunto

Autorización Acopio

pesados, aguas alcalinas, aguas ácidas, líquido de freno, aguas derivadas de las operaciones de limpieza, aguas de corte, agua con flux, emulsiones base agua, base aceite, base solvente, soluciones caducas, soluciones acuosas de análisis físico químico/ soluciones acuosas, agua con amoniaco, agua con fenol, agua con aromáticos, saborizantes, tintas base agua, tintas base aceite, tintas base solvente, tintas caducas contaminadas, tintas fuera de especificaciones, residuos de tinta, reactivos de laboratorio caduco, isocianato, metil isocianato, líquido con grasa de aceite en recipientes metálicos de 200 litros; **aceites lubricantes 524.4 toneladas** como son: mezcla de aceite lubricante e hidráulico, aceite automotriz usados, aceite lubricante con pintura, aceite hidráulico con agua, aceite hidráulico con pintura, aceite hidráulico con amonio, mezcla de aceite y grasas, aceite aromático, aceite con pintura, aceite contaminado, aceite de compresor, aceite de enfriamientos de metales, aceite gastado con agua, aceite gastado de corte, aceite gastado de corte y enfriamiento en las operaciones de talleres de maquinado, aceite hidráulico, aceite lubricante usado, aceite purgas, aceite quemado gastado, aceite recuperación, aceite soluble con compresor, aceite sucio, aceite sucio con agua, aceite térmico, aceite térmico usado, aceite de corte, aceites solubles en tambores metálicos de 200 litros; **sólidos de distintos procesos y servicios 250.8 toneladas** como son: arcilla con grasa y aceite, arena con grasa y aceites, brochas y rodillo con pintura, chatarra contaminada con aceite, plástico con aceite, pintura y grasa, escoria proveniente de hornos, basura de laguna, abrasivos, polietileno, polvos de laser hibrido, polvos gastados, polvos metálicos, polvos recolectados en filtros de bolsa, rebaba metálica, rebaba metálica impregnada de aceite, resina desionizada, resina poliéster, sálica gel, sálica, sílice, filtros de gasolina, filtros de aceite, filtros de granalla, filtros contaminados, filtros usados, filtro automotriz impregnado de grasa y aceite, filtro de aire, filtro de aire comprimido de pintura, químicos caducos, aserrín, aserrín con lodo de fosa, pintura caduca, plástico, residuo industrial, residuo contaminado con resina, residuos contaminados, residuos de resina, residuos de emulsión, residuos de laboratorio, residuos electrónicos, residuos eléctricos, residuos químicos viales, residuos sólidos de estaño, residuos metálicos contaminados, resina poliéster, sacos de papel con grasa y aceite, residuos con lubricantes, residuos de pintura trapo, guante y plástico en tambores de metálicos de 200 litros; **recipientes vacíos 148.8 toneladas** como son: aerosol vacíos, spray afloja todo, envases de plásticos, envases metálicos, envases vacíos, envases de plástico vacíos, envases vacíos contaminados, envases metálicos vacíos, tambores metálicos, porrones plástico, totes, botellas que contuvieron plaguicidas, botellas que contuvieron funguicidas, botellas que contuvieron herbicidas, cubetas contaminadas, boyas, recipientes vacíos que contuvieron sustancias químicas, latas aerosol contaminadas, envases despresurizados, envases presurizados, tambos vacíos de isocianato, botes aerosol vacíos, botes de aerosol y spray; **materiales con metales pesados 56.64 toneladas** como son: arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, plomo, selenio, lámparas, acumuladores, balastros, focos, lámparas fundidas de luz blanca, lámpara ultravioleta, lámpara vapor de sodio, lámparas fluorescentes, lámparas fluorescente con vapor de mercurio, lámparas halogenado, pilas recargables, pilas alcalinas, pilas de litio, pilas salinas, pilas usadas, pilas gastadas, baterías gastadas, baterías de montacargas, baterías eléctricas, líquido con metales pesados, soluciones con metales pesados en envases de plástico de 180 litros y tarimas; **misceláneos 378 toneladas** como son: partes automotriz con grasa, asbesto, barredura de pintura, cartón, equipo electrónico, equipo eléctrico, fibra de vidrio, grasa, grava con grasa y

Expediente

05/18 Aco

Página 3 de 7

**Oficio**

DFP/SGPARN/5392/2018

Bitácora o correspondencia

21/H2-0260/10/18

Lugar

Puebla, Puebla

Fecha

06 de diciembre de 2018

Asunto

Autorización Acopio

aceite, hule y madera contaminada de grasa, lijas, llantas de monta carga, llantas usadas, mangueras, marcadores, marcadores con aceite, usados, material con betumen, material eléctrico con grasa y aceite, material obsoleto electrónico, materiales impregnados con aceite, pintura solvente, medicamento caduco, papel con residuos de pigmento, papel, sólidos de mantenimiento automotriz, tierra, tonner, válvulas contaminadas, viales, viales de laboratorio, viales provenientes de planta de tratamiento, viales que contuvieron mercurio, betumen, adhesivos, concentrados caducos, esencia, aditivos, insecticidas, impermeabilizante, sólidos contaminados con grasa, sólidos con pintura, solidos con aceite lubricante, sólidos con solventes, sólidos de la filtración evaporación y centrifugado, tierra con combustóleo, solvente, diésel, textil sucio, contaminado, gastado, impregnado, usado, con aceite, grasa, solvente, pintura, lubricantes, hidrocarburo, chapopote y combustóleo, estopa sucia, contaminado, gastado, impregnado, usado, con aceite, grasa, solvente, pintura, lubricantes, hidrocarburo, chapopote y combustóleo, equipo de protección, guantes, botas, uniformes, equipo de trabajo, sulfato de bario, químicos fuera de especificaciones, reactivos químicos de laboratorio en tambores metálicos de 200 litros y tambores de plástico de 180 litros; **lodos 601.2 toneladas** como son: jales provenientes de la concentración de sólidos por flotación, lodos de ácido, lodos aceitosos, lodos ácidos de proceso, lodos acuosos, lodos acuosos aceitoso, lodos con aceite, lodos con solvente, lodos contaminados, lodos contaminados con hidrocarburos, lodos contaminados de fosa, lodos de ánodo electrolítico, lodos de cal, lodos de cal con aceite y grasa, lodos de decapado, lodos de esmeril, lodos de fosfatizado, lodos de galvanoplastia, lodos de lavado automotriz lodos de lavado de metales, lodos de pintura, lodos de planta físico química, lodos de trampa de aceite, lodos de tratamiento biológico, lodos de destilación de solventes, lodos grasosos, lodos metálicos, lodos planta de tratamiento de aguas, lodos provenientes de las operaciones de desengrasado, lodos purga de la planta de ácido, lodos tratamiento de agua residual, lodos tratamiento agua residual en producción de baterías plomo, ácido, níquel, naftenicos (ceras), natas de pintura y suelo contaminado en tambores metálicos de 200 litros y a granel o greña.

SEGUNDO. – La presente autorización se emite por los siguientes:

TÉRMINOS

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y conforme se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables

Expediente

05/18 Aco

Página 4 de 7



Oficio
DFP/SGPARN/5392/2018

Bitácora o correspondencia
21/H2-0260/10/18

Lugar
Puebla, Puebla

Fecha
06 de diciembre de 2018

Asunto
Autorización Acopio

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. - La presente Autorización se rige por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

2. La presente Autorización es personal por lo que, en caso de pretender transferirla, la promovente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

3. La promovente, deberá llevar una bitácora para el control y registro de los residuos peligrosos almacenados en el centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

4. La promovente, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

5. La promovente, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

6. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada.

7. Considerando que los residuos peligrosos; son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta ley, el centro de acopio no podrá almacenar residuos diferentes a los aquí señalados.

Expediente
05/18 Aco

Página 5 de 7

**Oficio**

DFP/SGPARN/5392/2018

Bitácora o correspondencia

21/H2-0260/10/18

Lugar

Puebla, Puebla

Fecha

06 de diciembre de 2018

Asunto

Autorización Acopio

8. La promovente, deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) respecto de los residuos peligrosos que se almacenan (acopio) del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

9. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prorroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.

10. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

11. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.

12. La promovente, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

13. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

14. Notifíquese el presente oficio resolutivo a la **C. Guadalupe Basaura Blanco**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente en el expediente al rubro citado, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se autoriza el domicilio Privada de Carril de San Cristóbal No. 111-E, Parque Industrial Chachapa, Amozoc de Mota, Puebla C.P. 72290, el correo electrónico [REDACTED] así como el teléfono: [REDACTED] por así haberlo señalado expresamente el promovente dentro de sus escrito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Expediente

05/18 Aco

Página 6 de 7



Oficio

DFP/SGPARN/5392/2018

Bitácora o correspondencia

21/H2-0260/10/18

Lugar

Puebla, Puebla

Fecha

06 de diciembre de 2018

Asunto

Autorización Acopio

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en su carácter de encargada del despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
Encargada Del Despacho

L'MCCCP/B'MAMF/AMF

c.c.p. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón, Puebla, Puebla
C.c.p. Archivo

Expediente

05/18 Aco

Página 7 de 7